

**Asunto:**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN – REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRANSACCIONES E INFORMACIÓN DEL MERCADO DE DIVISAS SET-FX**

SET ICAP FX S.A., sociedad administradora del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas "SET-FX" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.1.8.4 del reglamento, se permite publicar el proyecto de modificación al reglamento del Sistema SET-FX.

El presente proyecto de modificación tiene como objetivo adicionar los artículos 1.1.3.18 y 1.1.3.19 y modificar los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.4 del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas SET-FX, cuya finalidad es incluir los nuevos aspectos relacionados con la implementación del Motor de Calce y el Protocolo FIX.

Artículo Actual	Propuesta
<p><b>Artículo 2.1.1.2</b> <b>Definiciones</b></p> <p>(...)</p> <p>Se adicional el literal "w" con la definición de los mecanismos especiales de negociación.</p>	<p><b>Artículo 2.1.1.2. Definiciones</b></p> <p>(...)</p> <p>w. "Mecanismos Especiales de Negociación": Medio por el cual, de manera automática, un Afiliado puede ingresar, modificar y retirar posturas, así como realizar transacciones en el Sistema. Dichos medios podrán ser aquellos que permitan el enrutamiento de órdenes, Sistemas Electrónicos de Ruteo de órdenes entre otros y deberán ser aprobados previamente por el Administrador para su funcionamiento en el Sistema.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia los Mecanismos Especiales de Negociación podrán ser conectados a través de un Usuario de Consulta.</p>

Artículo Actual	Propuesta
<p><b>(Nuevo)</b></p> <p>Artículo 1.1.3.18. Interconexión del Sistema con Mecanismos Especiales de Negociación de los Afiliados.</p>	<p><b>Artículo 1.1.3.18. Interconexión del Sistema con Mecanismos Especiales de Negociación de los Afiliados.</b></p> <p>El Administrador podrá permitir que los Afiliados, con el fin de generar valor agregado a su operativa en el Mercado y frente a sus clientes, cuenten con Mecanismos Especiales de Negociación interconectados al Sistema SET FX, siempre y cuando dichos Mecanismos cumplan con los estándares técnicos, de seguridad, confidencialidad, integridad, confiabilidad y trazabilidad establecidos por el Administrador de manera general mediante Circular o Boletines, y garanticen el reconocimiento y respeto sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de SET ICAP FX S.A. sobre el Sistema. En todo caso, el Administrador se reserva la facultad de admitir la conexión al Sistema por parte de sus Afiliados a través de los mecanismos que trata el presente artículo.</p> <p><u>Parágrafo primero:</u> Los Afiliados deberán garantizar que el cumplimiento de los estándares establecidos por el Administrador para permitir el acceso al Sistema a través de los Mecanismos Especiales de Negociación de que trata el presente artículo, se mantendrá en las condiciones exigidas por el Administrador mientras la interconexión al Sistema permanezca.</p> <p><u>Parágrafo segundo:</u> Los Afiliados asumen plenamente los riesgos inherentes o intrínsecos a la operativa realizada a través de los Mecanismos Especiales de Negociación autorizados. En consecuencia, el Administrador no asume ni tendrá responsabilidad alguna por el uso de dichos Mecanismos, las fallas, demoras y demás inconvenientes relacionados con la explotación de los mismos. Igualmente, corresponde a los Afiliados cumplir con todos y cada uno de los requisitos especiales que para cada tipo de entidad establezca su respectivo régimen legal para actuar a través de los Mecanismos autorizados.</p> <p><u>Parágrafo tercero:</u> El Administrador podrá, en virtud de sus funciones y facultades especiales, suspender la autorización de los Mecanismos Especiales de Negociación de los Afiliados ya sea de manera temporal o definitiva. Así mismo, en dichos casos el Afiliado está obligado a desconectar de manera inmediata el Mecanismo que el Administrador le indique, de manera correcta y segura respecto del Sistema, cuando dicha conexión atente contra la seguridad y/o estabilidad del Sistema, cuando cambien las condiciones o circunstancias bajo las cuales el Administrador autorizó la conexión o existan circunstancias o condiciones sobrevinientes que impliquen cualquier tipo de riesgo para el Sistema, para el ejercicio de las actividades del Administrador o de los demás Afiliados; y/o en aquellos eventos en los cuales se incumpla cualquier obligación que se encuentre estipulada a cargo del Afiliado en relación con la interconexión de que trata este artículo.</p>

Artículo Actual	Propuesta
<p><b>(Nuevo)</b></p> <p>Artículo 1.1.3.19 Códigos y claves de acceso a través de Mecanismos Especiales de Negociación</p>	<p><b>1.1.3.19 Códigos y claves de acceso a través de Mecanismos Especiales de Negociación</b></p> <p>Cuando el Afiliado utilice Mecanismos Especiales de Negociación, debidamente autorizados por el Administrador, se entregará al Afiliado la clave o claves de acceso que deberán ser utilizadas por los Operadores para acceder desde tales Mecanismos al Sistema. En todo caso, es responsabilidad de cada Afiliado garantizar la trazabilidad que al interior de sus sistemas permita identificar inequívocamente a los Operadores a cargo de las Órdenes, Operaciones y toda actividad que se desarrolle a través de los Mecanismos Especiales de Negociación, así como dar cumplimiento a sus deberes legales, de acuerdo con el régimen legal que les es aplicable.</p> <p>El Afiliado será responsable por el uso que sus Operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia hagan de las claves de acceso a través de los Mecanismos Especiales de Negociación y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en las circulares que lo complementen. Todos los ingresos, modificaciones o retiros de posturas, así como el cierre de operaciones realizados a través de estos Mecanismos Especiales de Negociación se entenderán efectuadas bajo el cumplimiento de los deberes legales que le son propias a los Afiliados y que fueron ingresadas en nombre del respectivo Afiliado.</p> <p>Parágrafo: El uso de los códigos de los Operadores y de los códigos para acceder al Sistema a través de los Mecanismos Especiales de Negociación, será de exclusiva responsabilidad del Afiliado y en consecuencia toda Operación o información proporcionada a través de cualquiera de estos códigos se entenderá realizada a nombre del Afiliado.</p>

Artículo Actual	Propuesta
<p><b>Artículo 2.2.1.4. Calce de ofertas en las sesiones de negociación del Sistema</b></p> <p>(...)</p> <p>1. Calce de ofertas y demandas: El criterio general de calce de ofertas y demandas, se rige por el criterio de ofertas y demandas compatibles, permitiendo al Afiliado comprar o vender mediante toma voluntaria, de cualquiera de las ofertas o demandas contrarias compatibles, siempre y cuando sea una contraparte con cupo disponible;</p> <p>(...)</p> <p>4. Si el calce se realiza sobre una oferta o demanda ingresada con la condición de cantidad visible (gota), el Sistema tomará para efectos del calce todas las "gotas" de esa oferta o demanda hasta acumular un monto igual o inmediatamente inferior al monto del calce solicitado, generando un saldo si existiere. El saldo en cuestión será calzado por el Sistema tomando la siguiente mejor postura, hasta completar el monto solicitado.</p>	<p><b>Artículo 2.2.1.4. Calce de ofertas en las sesiones de negociación del Sistema</b></p> <p>(...)</p> <p>1. Calce de ofertas y demandas: El criterio general de calce de ofertas y demandas, se rige por el criterio de ofertas y demandas compatibles, permitiendo al Afiliado comprar o vender mediante toma voluntaria, de cualquiera de las ofertas o demandas contrarias compatibles, siempre y cuando sean de una contraparte con cupo disponible; El Sistema calzará el mejor precio disponible para el monto agredido por el afiliado y el saldo, si existiere, permanecerá en el sistema como una postura de demanda u oferta según sea el caso.</p> <p>(...)</p> <p>4. Si el calce se realiza sobre una oferta o demanda ingresada con la condición de cantidad visible (gota), y la siguiente mejor postura, de demanda u oferta (según sea el caso) disponible en el mercado tiene un precio distinto, el Sistema tomará para efectos del calce todas las "gotas" de esa oferta o demanda hasta acumular un monto igual o inmediatamente inferior al monto del calce solicitado, generando un saldo si existiere. El saldo en cuestión será calzado por el Sistema tomando la siguiente mejor postura, hasta completar el monto solicitado.</p> <p>En el caso en que la siguiente postura tenga el mismo precio de la oferta o demanda que tiene la condición de cantidad visible (gota), el Sistema tomará para efectos del calce solamente la primera gota y el saldo se ubicará en orden cronológico posterior a las demandas u ofertas visibles al mismo precio.</p> <p>Parágrafo. El Administrador informará mediante Circular el tiempo durante el cual las ofertas y las demandas se mantendrán agredibles en el Sistema al momento de existir una desconexión por parte de un Usuario.</p>

Agradecemos remitir sus comentarios a más a tardar el día 7 de Julio de 2017 al correo [aarias@set-icap.co](mailto:aarias@set-icap.co).

SET-ICAP FX estará en disposición para resolver cualquier inquietud que se pueda presentar sobre este particular.

Cordialmente,

(Original Firmado)

**ANDRÉS MACAYA DÁVILA**

CEO